

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de agosto de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se rectifica la de 24 de julio de 1996 (BOJA núm. 91, de 8.8.96). (PD. 3116/96).

Advertido error en la publicación en el BOJA núm. 91, de 8 de agosto de 1996, de la Resolución de esta Consejería de fecha 24 de julio de 1996, por la que se anuncia a subasta procedimiento abierto el contrato de la obra de «Remodelación y adecuación a LOGSE en el C.P. Enríquez Barrios de Córdoba».

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto rectificar la citada publicación en el sentido siguiente:

En el apartado octavo, donde dice «... cláusula 8.4 ...», debe decir «... cláusula 9.4 ...», donde dice «... sobre C) ...», debe decir «... sobre B) ...» y donde dice «... cláusula 8.6 ...», debe decir «... cláusula 9.5 ...».

Sevilla, 21 de agosto de 1996.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anula la convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (8/96-S).

Publicada el día 20 de agosto de 1996 en este Boletín la Resolución de 7 de agosto de 1996, de la Dirección-Gerencia del IASS, por la cual se convocaba concurso por el procedimiento abierto para la contratación del suministro «Alquiler con opción a compra de equipamiento de redes para Instalaciones de Formación en Centros Base de Minusválidos, para los Servicios Centrales del IASS, Expte.: 8/96-S», y resultando que el mismo ha sido revocado por Resolución de 4 de septiembre de 1996,

RESUELVO

Anular la convocatoria del concurso «Alquiler con opción a compra de equipamiento de redes para Instalaciones de Formación en Centros Base de Minusválidos, para los Servicios Centrales del IASS, expte.: 8/96-S».

Sevilla, 4 de septiembre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-216/95-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5 de septiembre de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Francisco Javier González Carmona por los hechos ocurridos el día 10.7.1995, a las 10,30 horas en el término municipal de Camas, en Discoteca Los Daneses, C/ Francisco Ocaña, s/n.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Se considera probado el hecho admisión de menores en establecimientos públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción Leve en el art. 26.D) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto

294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don Francisco Javier González Carmona por los hechos con una multa de 50.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 50.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada LRJ-PAC.

Nota: Se acompaña impreso número 269486 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía,

abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-251/95-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 17 de octubre de 1995, la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Juan Alfonso Cortés por los hechos ocurridos el día 9.9.1995, a las 3,48 horas en el término municipal de Sevilla, en bar Híspalis 92, en C/ Arjona s/n.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de Resolución.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,48 horas del día de acta (9.9.1995).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este Organismo es competente para la Resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don Juan Alfonso Cortés, por los hechos con una multa de 40.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 40.000 ptas de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá

a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada L.R.J.-P.A.C.

Nota: Se acompaña impreso número 269173 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 10 de mayo de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-263/95-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 18 de octubre de 1995, la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a M. M. Sociedad Civil por los hechos ocurridos el día 17.9.1995, a las 3,35 horas en el término municipal de Sevilla, en bar Alboronía, en C/ Alhóndiga, 51.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de Resolución.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,35 horas del día de acta (17.9.1995).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este Organismo es competente para la Resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a M. M. Sociedad Civil, por los hechos con una multa de 40.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,